

CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS **PRE-BÁSICA, BÁSICA Y MEDIA**

Nosotros:

i. _____, mayor de edad, estado civil
_____, de nacionalidad _____, con documento de identificación
número _____, y con domicilio en
_____ ; y

ii. _____, mayor de edad, estado civil
_____, de nacionalidad _____, con documento de identificación
número _____, y con domicilio en
_____ ;

Por una parte, y que en adelante se denominará "**PARTE CONTRATANTE**"; y,

iii. **SONIA LIZETH BANEGAS RUIZ**, mayor de edad, quien se identifica con su tarjeta de identidad hondureña número 0801-1967-03116, de este domicilio, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN FRANCO HONDUREÑA DE ENSEÑANZA (LICEO FRANCO HONDUREÑO)**, una Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD), titular del Centro Educativo Experimental privado de enseñanza denominado "**LICEO FRANCO HONDUREÑO**", que en adelante se denominará "**LA INSTITUCIÓN**".

Manifiestan que por el presente documento han convenido celebrar como al efecto celebran el presente contrato de Servicios Educativos, el cual está sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES CONTRACTUALES:

LA INSTITUCIÓN es una Organización No Gubernamental de Desarrollo, que imparte educación escolarizada en los niveles de pre-básica, básica y media, de conformidad con lo establecido en su Reglamento Interno el cual se rige por las leyes educativas de Honduras; la Ley Fundamental de Educación; el Reglamento de Instituciones Educativas No Gubernamentales; el Acuerdo de Cooperación Cultural y Técnica entre la República de Honduras y Francia; el Convenio firmado con la Agencia para la Enseñanza Francesa en el Extranjero (AEFE) y **LA ASOCIACIÓN FRANCO HONDUREÑA DE ENSEÑANZA**.

LA PARTE CONTRATANTE: es el responsable 1 _____

y responsable 2 _____ del menor de edad cuyos datos se consignan la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato. *

*Si alguno de los responsables del menor tuviera su patria potestad suspendida o en litigio debe informar a **LA INSTITUCIÓN** previo a la firma del presente contrato.

LAS PARTES: LA INSTITUCIÓN y LA PARTE CONTRATANTE.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente contrato, **LA PARTE CONTRATANTE** contrata los **SERVICIOS EDUCATIVOS** que brinda **LA INSTITUCIÓN**, en consecuencia, procede a matricular como Alumno del Liceo Franco Hondureño a:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) DEL ALUMNO: _____

CON NÚMERO DE IDENTIDAD: _____

GRADO: _____

Para efectos de este contrato, el Alumno será beneficiario del servicio educativo.

TERCERA: MODALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS: Los servicios educativos prestados por **LA INSTITUCIÓN**, podrán darse bajo las siguientes modalidades, a su completa discreción:

- a. **Modalidad presencial:** Prestación de servicios educativos en las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN**, con la presencia física del alumno.
- b. **Modalidad de educación no presencial:** Es aquella en la cual el alumno no comparte el mismo espacio físico con sus docentes, por tanto, el servicio educativo se presta con apoyo de medios de comunicación (sincrónicos o asincrónicos), donde el alumno consulta las fuentes de modo autónomo, a fin de adquirir los conocimientos, las competencias y aptitudes válidas para su progreso y formación.
- c. **Modalidad Mixta:** Es aquella mediante la cual los servicios educativos son prestados al alumno alternando las modalidades descritas en los incisos a y b.

Los servicios educativos dados bajo las modalidades presencial y mixta se brindarán únicamente cuando **LA INSTITUCIÓN** considere a su completa discreción, que están dadas las condiciones de seguridad razonables y las autoridades hondureñas así lo autoricen.

CUARTA: DERECHO DE ADMISIÓN:

Para que el alumno se beneficie de los servicios educativos de **LA INSTITUCIÓN**, **LA PARTE CONTRATANTE** deberá cancelar, **una vez durante la escolaridad del alumno**, por este concepto la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 2,500.00)**.

Sin embargo, si el Alumno que se está matriculando en el Liceo Franco Hondureño en virtud del presente contrato:
i. es hijo(a) de un exalumno(a) del Liceo Franco Hondureño; o, ii. tiene hermanos(as) matriculados en el Liceo Franco Hondureño: **LA PARTE CONTRATANTE** pagará **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 2,000.00)** en concepto de derecho de admisión.

En caso de pagar el derecho de admisión en cuotas, **LA PARTE CONTRATANTE** deberá estar al día con sus abonos al momento de realizar la matrícula del alumno.

QUINTA: PAGO POR SERVICIOS EDUCATIVOS:

Además del pago de derecho de admisión, **LA PARTE CONTRATANTE** cancelará una retribución por el alumno, en concepto de “**MATRÍCULA**” y “**COLEGIATURA**”.

SEXTA: MONTO DE LA MATRÍCULA:

LA PARTE CONTRATANTE se obliga a cancelar a **LA INSTITUCIÓN** el pago por concepto de **MATRÍCULA**, una vez por cada año lectivo, el cual se efectuará durante los periodos de matrícula definidos por **LA INSTITUCIÓN**, por los valores que corresponden y que se establecen en este contrato, así como sus demás obligaciones derivadas.

MATRÍCULA ANUAL:

La matrícula anual se cancela antes de la entrada del alumno en su próximo curso. La matrícula está compuesta de la inscripción anual, de los materiales escolares y del rescate médico.

	Maternelle	Élémentaire	Collège	Lycée
Hondureños y/o Franceses	14,462.00 L.	14,622.00 L.	16,952.00 L.	17,352.00 L.
Otras nacionalidades	17,045.00 L.	17,245.00 L.	20,115.00 L.	20,553.00 L.

El uso exclusivo de un casillero de **LA INSTITUCIÓN**, está incluido en la matrícula de los alumnos de secundaria. Este servicio está sujeto a la disponibilidad de los casilleros que tenga **LA INSTITUCIÓN**.

SÉPTIMA: MONTO DE LA ESCOLARIDAD Y OTROS GASTOS: Los pagos por concepto de "colegiatura" se efectuarán en forma mensual durante 10 meses, iniciando en el mes de septiembre y finalizando en el mes de junio del siguiente año. Las colegiaturas deberán ser pagadas **a más tardar el quinto (5to) día de cada mes, sin requerimiento alguno de LA INSTITUCIÓN.**

COLEGIATURA

Costo mensual	Maternelle	Élémentaire	Collège	Lycée
Hondureños y/o Franceses	10,362.00 L.	10,522.00 L.	12,652.00 L.	13,052.00 L.
Otras nacionalidades	12,945.00 L.	13,145.00 L.	15,815.00 L.	16,253.00 L.

LA PARTE CONTRATANTE debe guardar su respaldo/comprobante de pago en su propio archivo para presentarlo en caso de duda.

Los conceptos de pago descritos no incluyen los servicios o actividades extracurriculares (talleres o similares) que brinda **LA INSTITUCIÓN** fuera de la jornada escolar.

El pago de la cuota de matrícula, colegiaturas y demás conceptos derivados de la educación del Alumno podrán efectuarse mediante: débito automático o tarjeta de crédito o débito directamente en **LA INSTITUCIÓN**; o, mediante: banca en línea, cheque certificado, transferencia o depósito a la cuenta de la **Entidad Financiera** siguiente:

Entidad Financiera: BAC | CREDOMATIC

Número de Cuenta: 100386211

Titular de la cuenta: Asociación Franco Hondureña de Enseñanza (Liceo Franco Hondureño).

Tipo de cuenta : Cuenta de cheque en HNL

RTN : 08019995331592

El pago por derecho de admisión debe ser pagado a la cuenta de ahorro en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de la **Entidad Financiera** siguiente:

Entidad Financiera: BAC | CREDOMATIC

Número de Cuenta: 721742831

Titular de la cuenta: Asociación Franco Hondureña de Enseñanza (Liceo Franco Hondureño).

Tipo de cuenta : Cuenta de ahorro en USD

RTN : 08019995331592

OCTAVA: OTROS DETALLES: No se aceptarán pagos en efectivo por ningún concepto en las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN**.

NOVENA: SOLVENCIA ANTE LA INSTITUCIÓN: Con el pago de la matrícula y demás obligaciones derivadas, se tendrá por matriculado al Alumno en **LA INSTITUCIÓN**. Así mismo, se establece que no se puede tener saldo pendiente bajo ningún concepto para que **LA INSTITUCIÓN** matricule al alumno.

LA PARTE CONTRATANTE reconoce que, para que se puedan efectuar trámites de graduación, viajes escolares, nueva matrícula, es requisito estar solvente con **LA INSTITUCIÓN** con todas las obligaciones derivadas del presente contrato, incluso con los gastos de graduación.

DÉCIMA: INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA INSTITUCIÓN: **LA PARTE CONTRATANTE** declara que **LA INSTITUCIÓN**, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, ha cumplido con brindar toda la información respecto a los Servicios Educativos que prestará, así como antes y durante el presente proceso de matrícula, así como sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno del Liceo Franco Hondureño, el cual se puede apreciar en la página web del Liceo Franco Hondureño <https://es.somoslfh.com>, y del cual **LA PARTE CONTRATANTE** declara estar entendido y conforme. Por lo anterior, **LA PARTE CONTRATANTE** expresa su compromiso y conformidad de observar, respetar y ejecutar todo lo que **LA INSTITUCIÓN** disponga y como lo disponga para el cumplimiento del servicio educativo contratado.

En ese sentido, **LA PARTE CONTRATANTE** declara tomar la decisión de contratar los servicios educativos objeto de este contrato, prestados por **LA INSTITUCIÓN** a favor del Alumno, voluntaria e independientemente, de acuerdo con sus propios intereses.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de **LA INSTITUCIÓN:**

- a) Brindar los Servicios Educativos a favor del alumno, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Liceo Franco Hondureño; Acuerdo de Funcionamiento vigente No. 3854 de fecha 13 de noviembre de 1975; Acuerdo de Cooperación Cultural y Técnica entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de la República Francesa de 1968; y, Convenio firmado por la AEFÉ y la Asociación Franco Hondureña de Enseñanza de 1989, actualizado en el año 2019;
- b) Impartir la enseñanza conforme a los programas del Ministerio Francés de Educación Nacional y en el Marco del Estatuto Experimental concedido al LICEO FRANCO HONDUREÑO por la Secretaría de Educación mediante Acuerdo No. 3854 de fecha 13 de noviembre de 1975; e,
- c) Informar a **LA PARTE CONTRATANTE** sobre los resultados del proceso educativo y formativo del Alumno de conformidad con el Reglamento Interno del Liceo Franco Hondureño.

Son obligaciones de **LA PARTE CONTRATANTE:**

- a) Asistir a las reuniones que programe la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN FRANCO HONDUREÑA DE ENSEÑANZA (LICEO FRANCO HONDUREÑO)** tal y como se establece en los Estatutos vigentes de la Asociación, así como aceptar y respetar toda decisión tomada en la Asamblea General de Padres de Familia de **LA ASOCIACIÓN FRANCO HONDUREÑA DE ENSEÑANZA (LICEO FRANCO HONDUREÑO)**;
- b) Participar activamente en el proceso educativo del Alumno, como ser actividades académicas, actividades formativas, actividades recreativas;
- c) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales del Alumno, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, terapia de habilidades sociales, terapias familiares o similares; y, presentar los informes de acompañamientos externos del Alumno en las fechas solicitadas

por la institución correspondiente;

- d) Asistir al Centro Educativo cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación del Alumno (académica y conductual);
- e) Asistir a las citaciones privadas que se le cursen por falta de pago de cualquier concepto con **LA INSTITUCIÓN**;
- f) Salvo disposición judicial, no limitar de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre del Alumno, quien goza de todos sus derechos como ser el acceso a la información sobre el estado académico y conductual del alumno;
- g) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga **LA INSTITUCIÓN** en aplicación al Reglamento Interno del Liceo Franco Hondureño; y,
- h) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Liceo Franco Hondureño, los estatutos de la **ASOCIACIÓN FRANCO HONDUREÑA DE ENSEÑANZA (LICEO FRANCO HONDUREÑO)**, y con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato y documentos relacionados.

LA PARTE CONTRATANTE reconoce en el presente contrato que el viaje a Francia que **LA INSTITUCIÓN** busca siempre programar para sus alumnos en algún año de su educación, no es de carácter obligatorio para **LA INSTITUCIÓN**. Si dicho viaje se logra programar, **LA PARTE CONTRATANTE** acepta que, en caso de confirmar la asistencia del Alumno al referido viaje, deberá cubrir el costo del mismo de manera completa en los plazos establecidos por **LA INSTITUCIÓN**.

LA PARTE CONTRATANTE queda entendido de que los servicios educativos que presta **LA INSTITUCIÓN**, no necesariamente serán impartidos por docentes funcionarios del Estado Francés.

DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DE PAGO: **LA INSTITUCIÓN** tiene las facultades siguientes frente a un incumplimiento de pago derivado del presente contrato:

- i. Aplicar el Reglamento de condiciones generales de servicio, del cual **LA PARTE CONTRATANTE** recibe una copia al momento de firmar el presente contrato de matrícula y que se puede consultar en la página web <https://es.somoslfh.com>
- ii. Informar a las Centrales de Riesgo (Equifax y Transunion) sobre las deudas por incumplimiento en el pago de sus obligaciones económicas con **LA INSTITUCIÓN**;
- iii. Aplicar los abonos destinados a cubrir los costos del viaje a Francia a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**, al saldo pendiente en concepto de colegiaturas y cualquier otra obligación derivada del presente contrato relacionada con la educación del Alumno; y,

DÉCIMA TERCERA: COSTOS POR HONORARIOS PROFESIONALES: **LA PARTE CONTRATANTE** se compromete a cubrir en su totalidad el costo por concepto de honorarios profesionales del(los) profesional(es), incluso abogados, que efectúe(n) el proceso de recuperación judicial o extrajudicial de una deuda por incumplimiento de pago derivado del presente contrato, así como las demás costas derivadas de dicho proceso o gestión.

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si por razones de caso fortuito y/o fuerza mayor, **LA INSTITUCIÓN** se viera imposibilitada de cumplir con las prestaciones de servicios educativos a su cargo no le serán imputables daños o perjuicios. **LA INSTITUCIÓN** no será responsable tampoco de ningún daño o perjuicio en los supuestos que haya actuado con diligencia ordinaria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1363 del Código Civil.

Si la situación fortuita o de fuerza mayor se extendiera, y **LA INSTITUCIÓN** no pudiera brindar el servicio educativo en ninguna de las modalidades establecidas en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato por más de 2 meses, las obligaciones derivadas del presente contrato se suspenderán para **LAS PARTES**.

DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: **LA PARTE CONTRATANTE** declara que antes del proceso de matrícula del presente año, le han sido entregados de forma electrónica los siguientes documentos (los cuales forman parte integral del presente contrato):

- Reglamento Interno del Liceo Franco Hondureño;
- Contrato de servicio de transporte escolar;
- Reglamento de condiciones generales de servicio;
- Estatutos de la Asociación Franco Hondureña de Enseñanza (Liceo Franco Hondureño); y,
- Reglamento de mora
- Cualquier otro que sea aplicable.

DÉCIMA SÉXTA: MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Todas las notificaciones y/o avisos que realice **LA INSTITUCIÓN** a **LA PARTE CONTRATANTE**, se realizarán mediante el correo electrónico institucional que para tal efecto sea creado.

DÉCIMA SÉPTIMA: LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA: Cualquier controversia o conflicto que surja entre las partes relacionado con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución, validez o terminación del mismo, se intentará solucionar mediante una reunión amistosa entre la Dirección de **LA INSTITUCIÓN** y **LA PARTE CONTRATANTE**; en caso de ser fallida la primera reunión se programará una segunda entre los mismos sujetos y la Junta Directiva de la Asociación Franco Hondureña De Enseñanza (Liceo Franco Hondureño); en caso de no lograr solventar la divergencia luego de dichas reuniones o sus intentos, será finalmente dirimida ante la jurisdicción y competencia del Poder Judicial de la República de Honduras.

DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: LA PARTE CONTRATANTE manifiesta tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda el colegio, las que encuentra a su entera satisfacción. Declara, además, que para la suscripción del presente Contrato no ha mediado dolo, error, violencia o presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad.

En ese sentido, el presente Contrato es de cumplimiento obligatorio para **LAS PARTES**, por lo que, leído y entendido que ha sido en su totalidad, **LAS PARTES** lo ratifican firmándolo en señal de conformidad aceptando todos los términos y condiciones, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

LA PARTE CONTRATANTE

SONIA LIZETH BANEGAS RUIZ

**Presidente de la Junta Directiva de la Asociación
Franco Hondureña de Enseñanza
(LICEO FRANCO HONDUREÑO)**

Responsable 1

Responsable 2